Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA - CÓRDOBA

SECRETARÍA. Planeta Rica, 9 de marzo de 2022.

RAD. No. 2018-00006. Proceso Ejecutivo de Acción Real instaurado por el BANCO BBVA S.A., en contra de la señora CARMEN RAMONA SOTO MARTÍNEZ.

Al Despacho del señor Juez le informo que el apoderado judicial del demandante aporta escrito renunciando al poder conferido. **Provea.**

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria**.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, 9 de marzo de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa escrito presentado por la doctora **LICETH BENÍTEZ SILVA**, en el que renuncia al poder conferido por la parte demandante, aduciendo compromisos personales y laborales. Igualmente indica que su poderdante se encuentra a paz y salvo con él por concepto de honorarios pactados. Así mismo, anota que le comunicó dicha renuncia a su mandante evidenciado mediante correo electrónico enviado el 27 de enero de 2022.

El artículo 76 del Código General del Proceso, con relación a la renuncia del poder, nos dice lo siguiente;

"(…) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.* (…)".

Conforme a lo reglado en la norma transcrita, se tendrá por aceptada la renuncia de poder, pues el escrito fue presentado a este despacho judicial el día 16 de noviembre de 2021, es decir, los cinco (5) días exigidos por la norma en comento para que la renuncia produzca efectos, se vencieron. Así mismo, desde ya, se le requerirá al demandante para que designe nuevo apoderado judicial que defienda sus intereses.

Por último, se requerirá al demandante, para que suministre a este despacho judicial, un correo electrónico, a fin de poder notificarlo de las futuras decisiones que se tomen al interior de este proceso.

En ese orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptada la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE al demandante, para que designe a un nuevo apoderado judicial que defienda sus intereses al interior de este debate y suministre a este despacho, un correo electrónico a fin de poder notificarlo de las futuras decisiones que se tomen al interior de este proceso.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA - CÓRDOBA

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión, **para lo cual fíjese virtualmente,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020. Igualmente envíesele al profesional del derecho **LICETH BENITEZ SILVA** copia de este proveído al correo electrónico **lbenitez@gic.com.co**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

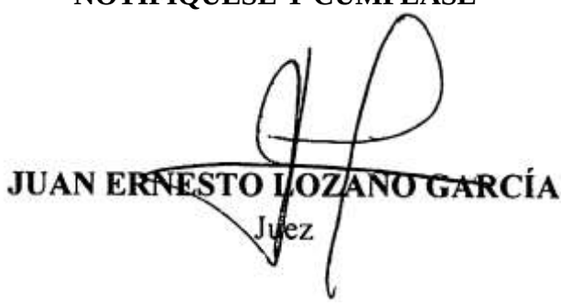

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3da73e3129adaea15a305a1f0c2cfc694b1e6020a176ccabb42e581a05432acc
Documento generado en 09/03/2022 02:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica